

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTES. N° 500-19-2017 y

DECRETO N° **3014** -HF-

500-33-2017; 500-253-17; 512-044-17

San Salvador de Jujuy, **11 ENE. 2017**

512-077-17; 512-060-17; 512-087-17

512-98-17; 512-131-17; 512-142-17.

VISTO:

Las disposiciones de las Leyes N° 5877 y sus modificatorias Leyes N° 5913 y N° 5875, y

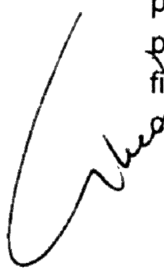
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 5913 que sustituye el artículo 33° de la Ley N° 5877, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 y la Ley N° 6001 autorizan al Poder Ejecutivo Provincial a obtener fondos a través de cualquier modalidad de financiación, en pesos o en moneda extranjera, hasta cubrir la suma determinada en el Artículo 6° de la citada normativa;

Que, en el marco de las previsiones de la Ley N° 5.875 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia en su artículo 23° debe asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva y específicamente en lo referente a la administración de las finanzas públicas, debe adoptar las medidas correspondientes para su realización y atención de situaciones de emergencia que pudieran presentarse en las materias de su competencia (incisos 1, 8, 12 y 15),

Que en consecuencia, el Sr Ministro de Hacienda y Finanzas ha solicitado a partir del mes de diciembre de 2016, financiamiento al Banco Macro S.A., entidad que transfirió en la Cuenta Corriente de titularidad del Gobierno Provincial sumas de dinero que fueron destinadas íntegramente al pago del Sueldo Anual Complementario - Segundo Semestre/2016 y haberes de enero/2017 en adelante, del personal dependiente de la administración pública central en las fechas que fueran oportuna y fehacientemente comunicadas;

Que, el pago de sueldos de los empleados dependientes del estado resulta prioritario en consideración a su naturaleza netamente alimentaria, por lo que se torna imprescindible disponer de fondos necesarios para afrontarlos para su satisfacción en tiempo y forma, para lo cual se acordó con el agente financiero de la Provincia diversas modalidades de financiación conforme surge de cada una de las actuaciones administrativas; debiendo abonar las sumas de ...///



" Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

3014

-HF-

dinero conforme surge de las planillas que adjunta la Tesorería de la Provincia y la entidad bancaria – Banco Macro S.A., en concepto de intereses;

Por ello y a fin de su regularización administrativa y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

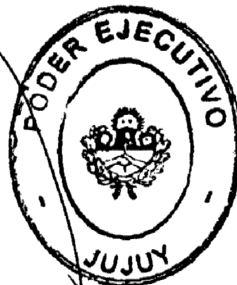
ARTICULO 1°.- Téngase por autorizadas las gestiones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas ante el Banco Macro S.A. para el financiamiento transitorio del estado provincial y los municipios destinados al pago de sueldos de personal a partir del mes de diciembre de 2016 hasta el mes de diciembre de 2017.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente se imputó a la Partida Presupuestaria "Servicios no Personales" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los actos, impartir directivas, dictar las normas o reglamentos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR